

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.240 · 1947

LEY 5240

Boletín Oficial, 18 de diciembre de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5240

LEY 5240

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Hospital Municipal Rivadavia, de Rivadavia, en calidad de subsidio, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n).

ARTÍCULO 2°. Dicho importe será destinado a dotar de mobiliario e instrumental adecuado, la sala de maternidad anexa a ese establecimiento.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5240. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).